

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## SENADO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>era</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

#### JUEVES, 22 DE MAYO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Hon. Wilfredo Viera Garcés	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos	Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.
Lcda. Maribel Mojica Franceschi	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos <i>Segundo Informe</i>	Fiscal Auxiliar II en ascenso.
R. C. del S. 361  <i>Por el señor Pérez Rosa</i>	Hacienda y Finanzas Públicas  <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de catorce mil (14,000.00) dólares, provenientes del inciso (2) Apartado B del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 508-1998 y del inciso (1) subinciso (d) Apartado A del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 378-1995; para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo)-; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. del S. 386  <i>Por el señor Nadal Power</i>	Hacienda y Finanzas Públicas  <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	Para reasignar a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de un millón quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (\$1,577,981.65), provenientes de la R. C. 316-2004, según enmendada por la R. C. 784-2004 y la R. C. 113-2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.
P. de la C. 943  <i>Por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Hernández López y De Jesús Rodríguez</i>	De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos  <i>Sin enmiendas</i>	Para enmendar los Artículos 950 y 1215 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de atemperar los mismos al estado de derecho vigente referente a los sordomudos.
R. C. de la C. 499  <i>Por el representante De Jesús Rodríguez</i>	Hacienda y Finanzas Públicas  <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso a del Apartado 38, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de realizar un estudio de viabilidad, diseño, y planificación <u>y construcción</u> , para el proyecto del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto Rico en Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. C. de la C. 500	Hacienda y Finanzas Públicas	Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, la cantidad de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres dólares y treinta y cuatro centavos (\$669,783.34) provenientes de los balances disponibles de: R.C. Núm. 846-2003 en los Incisos 1 al 5 del Apartado U por veinticuatro mil dieciséis dólares (\$24,016.00); R.C. Núm. 289-1997 en el Inciso a del Apartado 5 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 346-1998 en el Inciso a del Apartado 2 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 533-1999 en el Inciso 1 del Apartado S de la Sección 2 por treinta y cinco dólares (\$35.00); R.C. Núm. 558-1999 en el Inciso 1 de la Sección 1 por ciento dieciocho dólares y veintiocho centavos (\$118.28); R.C. Núm. 1602-2004 en el Inciso 1 de la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 1041-2004 en la Sección 1 por ciento cuarenta y tres dólares (\$143.00); R.C. Núm. 912-2002 en la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 913-2002 Sección 1 por dos mil dólares (\$2,000.00); R.C. Núm. 1040-2004 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 1334-2002 en la Sección 1 por cuatrocientos noventa y un dólares y setenta y cinco centavos (\$491.75); R.C. Núm. 229-2004 en la Sección 1 por seiscientos dieciocho dólares (\$618.00); R.C. Núm. 844-2003 en la Sección 1 por veinticinco mil dólares (\$25,000.00); R.C. Núm. 323-2004 en la Sección 1 por doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00); R.C. Núm. 240-2004 en la Sección 1 por veinticuatro mil ochocientos catorce dólares (\$24,814.00); R.C. Núm. 1304-2004 de la Sección 2 por setenta y ocho mil ochocientos dólares
<i>Por el representante De Jesús Rodríguez</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
		(\$78,800.00); R.C. Núm. 115-2006 en Inciso 2 de la Sección 1 por cuarenta y un dólares y trece centavos (\$41.13); R.C. Núm. 1537-2004 en la Sección 1 por treinta mil ochocientos veintiséis dólares (\$30,826.00); R.C. Núm. 1772-2004 en los Incisos a y c del Apartado 2 de la Sección 1 por treinta y nueve mil setecientos veinticinco mil dólares y veinticuatro centavos (\$39,725.24); R.C. Núm. 1734-2004 en el Inciso a del Apartado 1 de la Sección 1 por cincuenta y ocho mil ciento diez dólares y noventa y cuatro centavos (\$58,110.94); R.C. Núm. 2129-2004 en el Inciso b de la Sección 1 por siete mil dólares (\$7,000.00); R.C. Núm. 112-2009 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doce mil dólares (\$12,000.00); R.C. Núm. 23-2007 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por cinco mil setecientos cincuenta dólares (\$5,750.00); R.C. Núm. 24-2007 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doscientos noventa y cuatro dólares (\$294.00), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

**ORIGINAL**

#0318

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Nombramiento del  
Hon. Wilfredo Viera Garcés  
Nominado para uno nuevo término como  
Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia**

2014 MAY 20 AM 11:09  


**INFORME POSITIVO**

20 de mayo de 2014

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 27 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación para un nuevo término al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia al Hon. Wilfredo Viera Garcés. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 1 de mayo de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación del Hon. Wilfredo Viera Garcés. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.



En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Hon. Wilfredo Viera Garcés para ocupar por un nuevo término el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Hon. Wilfredo Viera Garcés, nació en Fajardo, está casado y reside en el Municipio de Rio Grande.

El nominado completó en 1995 un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas, *cum laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, y posteriormente, en el año 1999, le fue conferido un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce. El Juez Viera Garcés fue admitido al ejercicio de la abogacía y notaría en Puerto Rico en el año 2000 y es Miembro de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura.

Entre los años 1997 al año 1999, el nominado trabajó como Asistente de Cátedra del Profesor Ramón Antonio Guzmán en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, donde realizó investigaciones en diversas áreas jurídicas, tales como Derecho de Obligaciones y Contratos, Derechos Reales, Sucesiones y Derecho de Familia. Cabe destacar que el Profesor Guzmán reconoció la labor del nominado por su colaboración en la actualización de su obra: Código Civil, 3ra edición, Forum. S. A., 2001. (Nota a la Tercera Edición, xix).

En el año 1998 hasta el 1999, el nominado hizo, como parte de sus estudios, una práctica en la Clínica Externa en el área de Derecho Civil, donde fue asignado al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez, colaborando en asesoría e investigación. En 2002 hasta el 2006, el nominado fue Coordinador de Oficiales Jurídicos, administró una oficina con cuatro abogados al servicio profesional de todos los jueces del tribunal en asuntos de investigación, redacción de escritos jurídicos y asesoría. El funcionamiento de dicha oficina operaba con un plan diseñado



por el Juez Viera Garcés, lo cual le valió el reconocimiento de los jueces por su esfuerzo y desempeño.

Desde el año 2006, hasta el presente, el Juez Viera Garcés se ha desempeñado como Juez Municipal, nombrado por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicha posición ha estado asignado a la Sala Nocturna del Consorcio Judicial del Noreste en Río Grande, para la Región Judicial de Fajardo.

De otra parte, el nominado ha recibido la calificación de “**excepcionalmente bien calificado**” por parte de la Comisión de Evaluación Judicial<sup>1</sup>, tanto en su desempeño judicial y para re nominación al cargo de Juez Municipal<sup>2</sup>. De acuerdo con la referida Comisión, dicha calificación implica que el nominado: *“demostró el máximo nivel de capacidad y ejecución, y los resultados son excelentes y consistentemente exceden las expectativas de desempeño esperado.*

#### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 2 de abril de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

---

<sup>1</sup> Esta Comisión, adscrita a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo, fue creada por la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, como parte del ‘Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces del Tribunal de Primera Instancia.’

<sup>2</sup> Evaluación Periódica, Re nominación y Ascenso de 11 de febrero de 2014.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

#### INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Hon. Wilfredo Viera Garcés, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. Además del nominado fueron entrevistados: el Hon. Roberto Rodríguez Casillas, Juez del Tribunal de Apelaciones, el Hon. Harry Massanet Pastrana, Juez Superior, el Agente Luis Maldonado, miembro de la Policía de Puerto Rico y amigo del nominado por más de veinte años, al Dr. Frankie Medina, quien es médico de la familia del nominado y amigo desde hace nueve años, así como a los licenciados Gabriel Hernández y Jane Hoffmann, quienes han postulado ante el nominado con frecuencia. Cada una de las personas entrevistadas recomendó favorablemente al nominado.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside en la Urbanización Pedregales, en el Municipio de Río Grande, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno al Juez Viera.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.



## COMPARECENCIA DEL HON. WILFREDO VIERA GARCÉS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde el Hon. Wilfredo Viera Garcés se presentó ante los senadores y senadoras presentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El nominado solicitó leer su ponencia y así pasó a hacerlo.

Luego de escuchar la lectura de la ponencia del nominado, el Senador Pereira Castillo agradeció los pensamientos que fueron compartidos a través de la ponencia y procedió a comenzar la sesión de preguntas y respuestas. Durante este proceso se le preguntó sobre un suceso ocurrido en el 2008 donde se publicó en los medios noticiosos el hecho de que el juez Viera Garcés había dejado sin efecto una orden de protección y que días más tarde la peticionaria de la orden había sido asesinada por su ex pareja. Viera Garcés explicó de forma convincente y detallada las razones por las cuales en aquella ocasión dejó sin efecto la orden de protección solicitada por la hoy occisa. Indicó que ante los hechos presentados en aquel momento, actuó conforme a derecho y que lamentaba mucho la situación.

El Hon. Wilfredo Viera Garcés tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.



## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Hon. Wilfredo Viera Garcés es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ocupar el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL,** la COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación del Hon. Wilfredo Viera Garcés para ocupar por un nuevo término el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**



**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO  
PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y  
VETERANOS*

**ORIGINAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

**Nombramiento de la  
Lcda. Maribel Mojica Franceschi,  
Nominada en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II**

**SEGUNDO INFORME POSITIVO**

20 de mayo de 2014

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación en ascenso para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II para la Lcda. Maribel Mojica Franceschi. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 29 de abril de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 8 de mayo del 2014, en el Salón María Martínez para considerar la designación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, la Senadora María de Lourdes Santiago Negrón y los que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

*MAN*

Senado de Puerto Rico  
Secretaría

14 MAY 20 PM 2:25

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos pertinentes a la nominación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II.

### **HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Maribel Mojica Franceschi es soltera y es madre de tres hijas. La nominada y su familia residen en el Municipio de Caguas.

Del historial académico de la Lcda. Mojica Franceschi surge que en diciembre de 1990 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1993 culminó una Maestría en Administración de Empresas con concentración en Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En diciembre de 2003 obtuvo con honores (*cum laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional de la nominada, de 1996 a 2002 fue Supervisora de Recursos Humanos en la Asociación de Empleados del ELA. Desde 2004 a 2008 fue abogada y notario en el bufete Mojica & Mojica. A partir de 2008 al presente es Fiscal Auxiliar I, nombrada por el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimoquinta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicha posición ha estado asignada a la Fiscalía de Caguas.

### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 19 de febrero de 2014 la nominada fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.



#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue realizada por el equipo de trabajo de la Oficina de Nombramientos de la Presidencia del Senado. Cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes. A continuación se presenta un resumen del trabajo realizado.

##### **a. Entrevista a la nominada, Lcda. Maribel Mojica Franceschi**

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, este ascenso como Fiscal Auxiliar II, la Lcda. Mojica Franceschi indicó que: *"Tanto en términos personales como profesionales este ascenso significa el reconocimiento de la labor que con tanto empeño y sacrificio he realizado por los pasados seis años. Es para mí un honor y un orgullo formar parte del Ministerio Público y desde esa función servirle al Pueblo de Puerto Rico."*

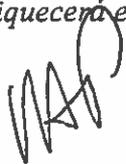


De otra parte, se le preguntó a la nominada qué razones lo motivaron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó: *“Desde que comencé a estudiar Derecho me di cuenta de que el área que me fascinaba era el derecho penal. Mi mayor anhelo desde ese momento fue ser fiscal y gracias a Dios y a mi esfuerzo lo logré.”*

En cuanto a los ajustes a la vida cotidiana tanto para ella como para su familia que habrá de realizar, si alguno, el asumir este cargo, la nominada compartió que: *“Entiendo que este ascenso no conllevará mayores cambios a mi vida cotidiana ni a la vida familiar, toda vez que llevo seis años ejerciendo funciones como fiscal.”*

Sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Ministerio Público como uno de los principales componentes del sistema de justicia criminal y su rol dual en la función investigativa y en el procesamiento criminal de los imputados de delito, la nominada expresó: *“La responsabilidad que conlleva ejercer este cargo es sumamente seria. El fiscal tiene el poder de radicar cargos criminales contra un ciudadano, que a su vez podría conllevar la restricción de la libertad, un derecho fundamental e invaluable. Así que la responsabilidad y seriedad con la que se debe llevar el cargo son pieza fundamental en el carácter que debe tener cada uno de los miembros del Ministerio Público. Debemos alcanzar un grado de ecuanimidad y firmeza que hagan el justo balance a la hora de analizar los hechos de un caso. Ejercer el deber con firmeza y convicción moral es pieza clave y fundamental para desarrollar las habilidades necesarias al momento de analizar cualquier situación de hechos y poder llegar a la determinación correcta.”*

Asimismo, se le preguntó su opinión sobre el tema de la transmisión televisiva de los procesos judiciales penales, a lo que contestó: *“Personalmente entiendo que el televisar los procesos añade una carga al Ministerio Público y a los componentes del sistema judicial. Sin embargo, reconozco que los procesos deben ser públicos y que redundaría en que el pueblo esté bien informado. Se debe establecer un proceso que garantice la pureza y formalidad de los procedimientos, y a la misma vez propenda en acceso de información correcta que a su vez enriquecerá el conocimiento de nuestros ciudadanos.”*



Por otra parte se le pidió a la Lcda. Mojica Franceschi que comentara sobre la importancia que tiene para el sistema de Justicia Penal las alegaciones pre-acordadas y el rol del Fiscal de sala en la aprobación de dicho acuerdo, sobre lo que reflexionó: *“Las alegaciones pre-acordadas son una herramienta sumamente importante en el sistema de justicia criminal de Puerto Rico. Sin embargo, debe ser utilizada con suma cautela y responsabilidad. El fiscal de sala debe tener una justa perspectiva al valorar determinado caso criminal y la prueba con la que se cuenta para sustentar los mismos. A su vez, hay que evaluar el interés de la parte perjudicada de conformidad con la gravedad del delito y llegar a un balance con el interés apremiante del Estado de procesar a las personas acusadas de cometer delito, combatir el crimen y que se cumpla con las leyes penales del país.”*

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad**

Se entrevistó a la Lcda. Aracelis Pérez Correa, Fiscal de Distrito Interina de Caguas. La Fiscal Pérez Correa lleva supervisando a la Lcda. Mojica desde hace un año. De la nominada expresó: *“Es excelente fiscal, diligente, buena compañera. Definitivamente un “asset” para el Departamento y para el Ministerio Público. Con ella uno está en la confianza de que el trabajo va a salir. Muy comprometida con su trabajo y con la fiscalía. Ella es de las que se siente fiscal desde que se levanta. Se merece el ascenso.”* Se le preguntó a la fiscal Pérez Correa si tenía conocimiento de quejas o querellas en contra de la nominada a lo que nos contestó: *“Por la naturaleza de nuestra gestión puede ser que alguna parte, víctima o perjudicado no quede satisfecho o surjan discrepancias en el proceso, pero con respecto a la Lcda. Mojica les puedo decir que no he recibido ninguna. Tampoco de compañeros de trabajo ni funcionarios del tribunal.”*

Asimismo, se entrevistó al Lcdo. Héctor Luis Acevedo, abogado, profesor de derecho, ex Secretario de Estado y ex Alcalde de la Ciudad Capital. Nos compartió que conoce a la Lcda. Mojica Franceschi desde su infancia y que el padre de la nominada fue Subsecretario de Justicia y laboró con él como su asistente cuando el entrevistado fue Comisionado en la Comisión Estatal de Elecciones. Destacó de la nominada que: *“Tiene una formación de, número uno, integridad y de servicio público; y número dos, es una persona de carácter bien definido. Es muy persistente,*



*característica importante en un fiscal. Tiene la experiencia en el campo, en el 'field.' No le tiene miedo a los trabajos difíciles. Es íntegra y muy trabajadora y le gusta lo que hace."* Sobre el ascenso expresó: *"Tiene la experiencia, el carácter y el temple. Muy merecido."*

El **Lcdo. José Santiago Martínez**, ex Fiscal Especial General, con veintiséis (26) años de experiencia en el Ministerio Público, brindó referencias personales y profesionales de la nominada. El entrevistado al presente se encuentra retirado y nos compartió que conoce a la Lcda. Mojica Franceschi desde su niñez. El Lcdo. Santiago Martínez fue socio del padre de la nominada y laboraron juntos cuando ella laboró en el bufete de su progenitor. Expresó de la nominada que: *"Es excelente fiscal. Aunque no laboré directamente con ella en esta faceta profesional, tengo muy buenas referencias de ella, la vi en su desempeño, y conocemos su capacidad. Es excelente litigando sus casos, excelente funcionaria de sala y excelente servidora pública. Como persona y como profesional no tengo nada malo que decir de ella."* Sobre el nombramiento expresó que: *"muy meritorio."*

En cuanto a las relaciones con la comunidad sus vecinos entrevistados se expresaron favorablemente en torno a la nominada y su familia.

Por otra parte se entrevistó al **Sr. August Castro Romero**, oficial de probatoria federal y vecino de la nominada en Caguas. El entrevistado conoce a la Fiscal Mojica desde hace diez (10) años y nos ofreció referencias tanto vecino como profesionales. Expresó de la nominada: *"Es excelente, no podría decir nada malo de ella. Muy buena vecina, tranquila, dedicada a sus hijas, buena madre, buena en su trabajo."* El entrevistado compartió que su agencia recibe apoyo interagencial con el Departamento de Justicia y otras agencias de seguridad, y ha tenido la oportunidad de laborar en distintos asuntos y casos con la Lcda. Mojica y que la intervención de la nominada ha sido muy útil y efectiva.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal, y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

*NAP*

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARIBEL MOJICA FRANCESCHI ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una vista pública el 8 de mayo de 2014 en el Salón María Martínez donde la Lcda. Maribel Mojica Franceschi se presentó ante los senadores y senadoras presentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. El Senador Pereira Castillo, Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; acercándose el final de la vista pública, en la sesión de preguntas y respuestas de los últimos dos nominados, comenzó por expresar que está muy contento con los nombramientos a fiscales de este grupo. De hecho, el Senador Pereira Castillo felicitó públicamente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, por la calidad de personas y profesionales que está sometiendo para nuestro consejo y consentimiento.

Sobre la nominada, el Senador Antonio J. Fas Alzamora, expresó que entiende que tiene un gran futuro en el servicio público. El Senador Pereira Castillo, por su parte, exhortó a la nominada a ser una buena fiscal y a siempre tener sed de aprender. La Lcda. Maribel Mojica Franceschi tuvo una participación muy activa en la conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País y comprometida por poner de su parte para mejorar el mismo.



## CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Maribel Mojica Franceschi es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para ser merecedora de un ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Maribel Mojica Franceschi en ascenso al cargo de Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**



**HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO**  
**PRESIDENTE**

*COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y  
VETERANOS*

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. del S. 361

INFORME POSITIVO

20 de mayo de 2014

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 MAY 20 PM 2:16  
AC

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 361**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 361** (en adelante, "R. C. del S. 361"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de catorce mil (14,000.00) dólares, provenientes del inciso (2) Apartado B del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 508-1998 y del inciso (1) subinciso (d) Apartado A del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 378-1995; para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo); autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 508-1998 en el inciso (2) Apartado B del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1 asignó fondos al Municipio de Camuy para la compra de una compactadora de plástico para la Oficina de Reciclaje de dicho Municipio. La Resolución Conjunta 378-1995 en el inciso (1) subinciso (d) Apartado A del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1 asignó fondos para la construcción de una cancha de baloncesto y volibol en el Barrio Membrillo, Sector "La Ceiba de Camuy".

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los

mismos, han surgido necesidades apremiantes que requieren la reprogramación del remanente de estos fondos.

De conformidad a comunicación del Departamento de Finanzas del Municipio de Camuy con fecha de 17 marzo de 2014, se certificó que existe un balance ascendente a \$14,000.00 de los fondos originalmente consignados mediante las Resoluciones Conjuntas 508-1998 y 378-1995.

Mediante la **R. C. del S. 361**, se propone reasignar la cantidad de \$14,000.00 del balance disponible procedente de las referidas Resoluciones Conjuntas para la construcción de aceras en la Carr. 483, Km. 3.5 hasta el Km 4.1 en el Municipio de Camuy.

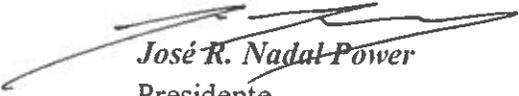
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la **R. C. del S. 361** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos están disponibles y se reasignan dentro del propio Municipio de Camuy.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la **R. C. del S. 361**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17 ma Asamblea  
Legislativa

3era. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R.C del S. 361**

26 de marzo de 2014

Presentado por *el señor Pérez Rosa*

*Referido a la Comisión Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de catorce mil (14,000.00) dólares, provenientes del inciso (2) Apartado B del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 508-1998 y del inciso (1) subinciso (d) Apartado A del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 378-1995; para obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo); autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de catorce mil (14,000.00)  
2 dólares, provenientes del inciso (2) Apartado B del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la  
3 Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 508-1998 y del inciso (1) subinciso (d) Apartado A del Distrito  
4 Senatorial Núm. 3 (Arecibo) de la Sección 1, de la Res. Conj. Núm. 378-1995; para obras y  
5 mejoras permanentes dentro del Distrito Senatorial Núm. 3 (Arecibo); autorizar la contratación  
6 de tales obras; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

- 7           1.     Municipio de Camuy
- 8                         Construcción de aceras en la Carr. 483, Km. 3.5 hasta el Km 4.1
- 9                         (desde El Calvario hasta frente a la residencia de David
- 10                        Jiménez)



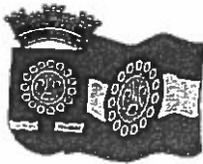
1 **Total** **\$14,000.00**

2 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con  
3 fondos federales, estatales o municipales.

4 Sección 3.-~~Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir~~  
5 ~~con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179-2002.~~

6 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.





Estado Libre Asociado de Puerto Rico

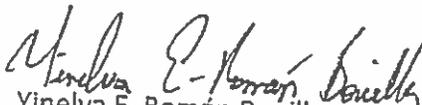
# Gobierno Municipal de Camuy

## CERTIFICACIÓN

Yo, Yinelva E. Román Bonilla Directora de Finanzas, del Gobierno Municipal de Camuy, certifico que, según nuestros récords, los balances disponibles de las Resolución Conjunta detallados a continuación son:

Resolución Conjunta	Balance Disponible
508-1998	\$5,000.00
378-1995	\$9,000.00
<b>Total Disponible</b>	<b>\$14,000.00</b>

Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy, lunes, 17 de marzo de 2014, en Camuy, Puerto Rico.

  
Yinelva E. Román Bonilla  
Directora de Finanzas



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**17ma Asamblea  
Legislativa3ra. Sesión  
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO  
R. C. del S. 386****INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS**20 de mayo de 2014**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 386**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 386** (en adelante, "**R. C. del S. 386**"), tiene como propósito reasignar a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de un millón quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (\$1,577,981.65), provenientes de la R. C. 316-2004, según enmendada por la R. C. 784-2004 y la R. C. 113-2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó ponencia escrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cual fue recibida el 15 de abril de 2014.

La presente medida pretende reasignar a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de un millón quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (\$1,577,981.65), provenientes de la R. C. 316-2004, según enmendada.

La Resolución Conjunta 316-2004 autorizó a la Policía de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$48 millones de dólares, asignar fondos a la Policía de

Puerto Rico y al Instituto de Ciencias Forenses para la adquisición de equipo y laboratorios rodantes para fortalecer los servicios de investigación de escenas de crimen y designar fondos para entrenamiento y operación de los mismos y disponer fondos para el mantenimiento de la flota aérea y naval.

La Resolución Conjunta 316-2004 fue luego enmendada mediante las Resoluciones Conjuntas 784-2004 y 133-2005, con el fin de rectificar los propósitos y el título de la misma para que los fondos fuesen dirigidos solamente a la Policía de Puerto Rico para la compra del equipo para el cual originalmente fue asignado. Entre dicho equipo se encuentran; cámaras de seguridad, embarcaciones, motores para embarcaciones, helicópteros, cámaras y equipo de microondas para los helicópteros, rehabilitación de un avión de reconocimiento con radar, equipo de comunicación, supervisión electrónica y tecnológica en patrullas, compra de autos patrulla equipadas para Policías Municipales, compra de autos patrulla equipados para la Policía de Puerto Rico y la compra de desfibriladores externos automáticos.

Mediante la **R. C. del S. 386** se pretende reasignar a la Policía de Puerto Rico \$788,990.83 para la adquisición de cámaras de seguridad a ser instaladas en la Avenida Román Baldorioty de Castro en los Municipios de San Juan y Carolina, así como la adquisición de equipo de comunicación, supervisión electrónica y tecnología en patrullas de la Policía de Puerto Rico. A su vez se pretende reasignar la cantidad de \$788,990.82 al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la adquisición de motoras acuáticas, vehículos de motor, motores nuevos para embarcaciones y equipos de señales para embarcaciones marítimas del Cuerpo de Vigilantes.

Ante los varios incidentes suscitados en la Avenida Román Baldorioty de Castro en los Municipios de San Juan y Carolina esta Asamblea Legislativa entiende que es imperativo reforzar la supervisión en dicha Avenida. Es por esto que se le designa a la Policía de Puerto Rico la cantidad de \$788,990.83 para la adquisición de equipo de comunicación y tecnología que fortalezca la vigilancia para asegurar el orden y garantizar la seguridad de las personas que transitan dicha ruta diariamente. Inclusive, luego de reunirnos con el personal de Presupuesto y Finanzas de la Policía de Puerto Rico, éstos nos indicaron que era necesario permitir que parte de los fondos sobrantes provenientes de la Resolución Conjunta 316-2004 fuesen destinados para completar un proyecto de instalación de cámaras de seguridad en la Avenida Román Baldorioty de Castro en los Municipios de San Juan y Carolina. Ante ello esta Resolución Conjunta cumple dicha finalidad, además de otorgarle flexibilidad a la Policía de Puerto Rico para adquirir equipo de



comunicación, supervisión electrónica y tecnología en patrullas.

Por otro lado, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** (en adelante “**DRNA**” o “**Departamento**”) expuso en su memorial que el Cuerpo de Vigilantes (en adelante “Cuerpo”) es un cuerpo civil de orden público bajo la dirección del Secretario del DRNA y es el instrumento para procesar administrativa y judicialmente a los violadores de la leyes que administra el Departamento. El Cuerpo ejerce tareas de alto riesgo como labor de vigilancia, custodia, protección, inspección, defensa, conservación y agente del orden público. Además, tiene la responsabilidad de efectuar registro de personas, embarcaciones automóbiles y camiones, gestionar, obtener y ejecutar órdenes de allanamiento y el deber de detener y arrestar violadores de leyes y reglamentos.

En adición, el Cuerpo, como agente diputado de la *National Oceanic and Atmospheric Administration* (NOAA), tiene delegada la potestad de tener jurisdicción a 200 millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva para la vigilancia y protección de los recursos pesqueros, fuera del territorio de 9.5 millas náuticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otra parte, el Cuerpo de Vigilantes, a través de la Orden Ejecutiva 2013-01 formó parte de las agencias designadas a integrar el Escudo Costero. La colaboración de éstos con el Escudo Costero llevó a la incautación de cargamentos de droga y al arresto de narcotraficantes. Aunque el Cuerpo de Vigilantes formó parte integral, nunca recibió fondos para cubrir gastos de horas adicionales de trabajo, utilización de equipos, lanchas motoras acuáticas, gasolina, entre otros. De modo que el Departamento asumió los gastos de apoyar tan importante iniciativa sin contar con el presupuesto asignado para la misma.

Dada la responsabilidad de cumplir con sus deberes de conservar los recursos naturales y apoyar más iniciativas como el Escudo Costero, el DRNA solicita la posibilidad de que el Senado de Puerto Rico pueda asignar una cantidad de fondos para la adquisición de equipos y materiales tales como embarcaciones, reemplazos de motores, mantenimiento y reparación de aviones, entre otros necesarios para fortalecer las importantes gestiones que realiza el Cuerpo.

De conformidad a comunicación de la Policía de Puerto Rico, con fecha del 14 de febrero de 2014, se certificó que existe un balance ascendente a 1,577,981.65 de los fondos originalmente consignados mediante la R. C. 316-2004, según enmendada por la R. C. 784-2004 y la R. C. 113-2005.

Ante los esfuerzos de esta Administración tanto de la Policía como del Cuerpo de

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Vigilantes del DRNA para reducir el crimen y el narcotráfico de drogas y en aras de incentivar la importante y necesaria labor en Puerto Rico, esta Comisión considera esta medida una acertada como parte del plan que se ha trazado. Además, como parte de la política pública que promueve esta Asamblea Legislativa y ante las medidas contundentes y la colaboración significativa y trascendental que ha realizado el Cuerpo de Vigilantes, entendemos necesario que se transfieran parte de dichos fondos al Cuerpo de Vigilantes del DRNA para la adquisición de motoras acuáticas, vehículos de motor, motores nuevos para embarcaciones y equipos de señales para embarcaciones marítimas del cuerpo de vigilantes.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 386 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la R. C. del S. 386, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

  
*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. C. del S. 386**

4 de abril de 2014

Presentada por el señor *Nadal Power*

*Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de un millón quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (\$1,577,981.65), provenientes de la R. C. 316-2004, según enmendada por la R. C. 784-2004 y la R. C. 113-2005, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Recursos  
2 Naturales y Ambientales la cantidad de un millón quinientos setenta y siete mil novecientos  
3 ochenta y un dólares con sesenta y cinco centavos (\$1,577,981.65), provenientes de la R. C.  
4 Núm. 113-2005, para los propósitos que se enumeran a continuación:

5 a. Policía de Puerto Rico

6 Para la adquisición de cámaras de seguridad a  
7 ser instaladas en la Avenida Román Baldorioty  
8 de Castro en los Municipios de San Juan y  
9 Carolina, así como la adquisición de equipo de  
10 comunicación, supervisión electrónica y







**SASG-OP-2-277**

14 de febrero de 2014

Lcdo. José M. Orta Valdez  
Director Ejecutivo  
Comisión de Hacienda y Finanza Públicas  
El Capitolio  
Apartado 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado señor Orta:

Conforme a lo solicitado, se incluye balance si alguno para las siguientes Resoluciones Conjuntas 316-2004 y 1099-2002.

La Resolución Conjunta 316-2004, del 13 de enero de 2004 fue enmendada convirtiéndose en la Resolución Conjunta Núm. 784 del 18 de junio de 2004. Posteriormente, vuelve a ser enmendada por la RC. Núm. 113 del 11 de agosto de 2005, bajo la cifra de cuenta 249-0400000-081-2005. Ésta tiene un balance al 31 de enero de 2014 de \$1, 577,981.65.

La Resolución Conjunta 1099-2002 del 24 de diciembre de 2002 la cual proviene de la Resolución Conjunta Núm. 619 del 16 de agosto de 2002, bajo la cifra 141-0400000-0001-142-2003, refleja un balance en cero (0) al 31 de enero de 2014.

Cualquier duda o pregunta, puede comunicarse al teléfono (787) 793-1234 extensión 3070 con la Sra. Mildred Reyes Pérez.

Cordialmente,

James Tuller Cintrón  
Superintendente

# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

20 de mayo de 2014

**Informe Positivo sobre el P. de la C. 943**

*Suscrito por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos [JSV]*

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara 943, que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

# Introducción

---

## *Resumen del Proyecto de la Cámara 943*

---

El Proyecto de la Cámara Núm. 943 ("P. de la C. 943") propone enmendar los Artículos 950 y 1215 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de atemperar los mismos al estado de derecho vigente referente a los sordomudos. En específico, propone armonizar la definición de incapacidad legal de las personas sordomudas establecida en los mencionados artículos con aquella establecida en otros artículos del Código Civil. La medida limita dicha incapacidad a las personas sordomudas que no puedan entender o comunicarse efectivamente por cualquier medio.



# Informe

---

## *Alcance del Informe*

---

Por entender que el P. de la C. 943 es una medida que fomenta la protección de los derechos de las personas sordomudas de nuestro país, la Comisión que suscribe realizó un profundo análisis del expediente legislativo, incluyendo las ponencias sometidas, la exposición de motivos del proyecto de ley y el impacto que las enmiendas propuestas va a tener respecto a los mencionados derechos.

## *Resumen de Ponencias*

---

Para la evaluación de esta medida se utilizaron los memoriales escritos sometidos a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de dichos memoriales.

### *Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos*

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos ("Procurador") se expresó a favor de la aprobación del P. de la C. 943 y estableció que es política de la Oficina apoyar legislación como la presente, cuyo propósito es proteger y garantizar los derechos de la comunidad de personas con impedimentos. De igual forma expresó que con la aclaración en el lenguaje que propone el P. de la C. 943 se asegura la protección de las personas sordas.



## *Análisis de la Medida*

---

El texto actual de los Artículos 950 y 1215 del Código Civil definen la incapacidad legal de las personas sordomudas como aquellas que no saben leer y escribir, y que no sepan leer, respectivamente. Sin embargo, debido a los adelantos en el desarrollo de otros medios de comunicación para las personas sordomudas, estos pueden expresar su entendimiento y consentimiento a los actos jurídicos descritos en dichos artículos utilizando estos métodos. Por lo tanto, una persona sordomuda podría comunicarse efectivamente utilizando alguno de éstos métodos aunque no sepa leer o escribir.

De otra parte, la Ley Núm. 140-1994 enmendó el inciso (5) del Artículo 25 del Código Civil para definir la incapacidad de las personas sordomudas como aquellas que “no puedan comunicarse efectivamente por otros medios”. Por lo tanto, con la aprobación del P. de la C. 943 se armoniza la definición de la capacidad legal de las personas sordomudas, expresada en diferentes artículos del Código Civil y atempera la misma a los avances tecnológicos en el área de comunicación para estas personas.



## ***Impacto Fiscal***

---

### ***Impacto Fiscal Municipal***

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 943, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.



## **Conclusión y Recomendación**

---

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara 943 que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



MIGUEL A. PÉREIRA CASTILLO

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(6 DE NOVIEMBRE DE 2013)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 943**

18 DE MARZO DE 2013

Presentado por los representantes *Rivera Ruiz de Porras,*  
*Hernández López y De Jesús Rodríguez*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

**LEY**

Para enmendar los Artículos 950 y 1215 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de atemperar los mismos al estado de derecho vigente referente a los sordomudos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las figuras de la tutela y la sordomudez han sido objeto de varios cambios en los últimos años, a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 140 de 14 de diciembre de 1994 y de la posterior Ley Núm. 17 de 10 de enero de 1998.

Previo a la aprobación de la Ley Núm. 140 de 14 de diciembre de 1994, el Artículo 25 (5) del Código Civil de Puerto Rico imponía como restricción a la capacidad civil la sordomudez "en el caso de que el sordomudo no sepa leer y escribir". Dicha Ley Núm. 140 modificó este artículo añadiendo las palabras "y no pueda entender y comunicarse efectivamente por otros medios" luego de la palabra "escribir", ya que el lenguaje anterior no se ajustaba a la terminología social y científica en uso, ni al hecho de que los sordomudos hoy día poseen una variada gama de técnicas, tales como el lenguaje por señas, mímicas, pantomimas y gestos naturales, entre otros, los cuales le permiten la comunicación efectiva. Según se desprende de la Exposición de Motivos de



dicha Ley Núm. 140 de 1994, la Asamblea Legislativa entendió que mediante esos métodos, los sordomudos están capacitados para "gobernar sus actos, guardar su persona y bienes, haciendo innecesaria la figura del tutor".

Por otro lado, la Ley Núm. 17 de 1998, intentó atemperar el resto de las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico a los cambios introducidos por la Ley Núm. 140 de 1994, despejando la confusión que crearon inconsistencias creadas por esta última. Sin embargo, ninguna de estas leyes introdujo cambio alguno ni en el Artículo 950 ni en el Artículo 1215, inciso (2), para atemperarlos a la nueva situación legal. Ambos artículos hacen referencia a la tutela de los sordomudos que no sepan escribir, lo cual resulta en una incoherencia entre estos preceptos de ley.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consciente de su responsabilidad, enmienda estas disposiciones legales para garantizar y mantener uniformidad y coherencia en nuestro estado de derecho.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1            Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 950 del Código Civil de Puerto Rico, edición  
2 de 1930, según enmendado, para que se lea como sigue:

3                    "Artículo 950.-

4                    Los sordomudos que supieren leer y escribir aceptarán o repudiarán la  
5 herencia por sí o por medio de representante conforme a ley. Si no pudieren  
6 entender o comunicarse efectivamente por cualquier medio, la aceptará a  
7 beneficio de inventario su tutor, con sujeción a lo que sobre esta incapacidad se  
8 preceptúa en el Artículo 184 de este Código."

9            Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 1215 del Código Civil de Puerto Rico, edición  
10 de 1930, según enmendado, para que se lea como sigue:

11                    "Artículo 1215.-

12                    No pueden prestar consentimiento:

1 (1) Los menores no emancipados. Sin embargo, los menores entre las  
2 edades de dieciocho (18) y veintiún (21) años que se dediquen al  
3 comercio o industria pueden ejercer todos los actos civiles para su  
4 administración, sin la necesidad del consentimiento de su padre o  
5 tutor.

6 (2) Los locos o dementes.

7 (3) Los sordomudos que no puedan entender o comunicarse  
8 efectivamente por cualquier medio.”

9 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

HAC  
20/19 de mayo de 2014

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE LA

R. C. de la C. 499

2014 MAY 20 AM 9:03  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
JH

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 499, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 499** (en adelante "**R. C. de la C. 499**"), , tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso a del Apartado 38, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de realizar un estudio de viabilidad, diseño, planificación y construcción para el proyecto del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto Rico en Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 96-2013 en el Inciso (a), Apartado 38 de su Sección 1 otorgó cien mil dólares (\$100,000.00) al Municipio Autónomo de Mayagüez para obras y mejoras permanentes al Palacio de Recreación y Deportes.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos, existe la necesidad de reprogramar dicha cuantía para realizar un estudio de viabilidad, diseño, planificación y construcción, para el proyecto

del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto Rico en el Municipio de Mayagüez.

Mediante comunicación con fecha del 12 de marzo de 2014, Yahaira M. Valentín Landrades, Directora de Finanzas del Municipio de Mayagüez, certificó el balance de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013. El balance total de la misma asciende a cien mil dólares (\$100,000.00).

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

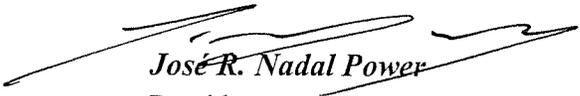
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 499**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(3 DE ABRIL DE 2014)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 499**

28 DE FEBRERO DE 2014

Presentada por el representante *De Jesús Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de cien mil (\$100,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso a del Apartado 38, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013 (Fondo de Mejoras Públicas), a fin de realizar un estudio de viabilidad, diseño, y planificación y construcción, para el proyecto del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto Rico en Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez la cantidad de cien  
2 mil (\$100,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: del Inciso a del   
3 Apartado 38, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013 (Fondo de  
4 Mejoras Públicas), a fin de realizar un estudio de viabilidad, diseño, y planificación y  
5 construcción, para el proyecto del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto  
6 Rico en Mayagüez.

1           Sección 2.-Se faculta al Municipio Autónomo de Mayagüez a contratar con los  
2 gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento,  
3 agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el  
4 desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

5           ~~Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán~~  
6 ~~cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.~~

7           Sección-4 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones  
8 estatales, municipales o federales.

9           Sección-~~5~~ 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
10 después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'R' and 'M'.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGUEZ  
Oficina de Finanzas  
Oficina del Director



## CERTIFICACIÓN

YO, *Yahaira M. Valentín Andrades*, Directora de Finanzas del Gobierno Municipal de Mayagüez, por la presente CERTIFICO:

*Que según se refleja en nuestro Sistema de Contabilidad Mecanizado, existe la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 96-2013, para estudio de viabilidad, diseño y planificación para el Proyecto del Centro de Investigación Marina y Acuario de Puerto Rico en Mayagüez.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y expido la presente Certificación, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy miércoles, 12 de marzo de 2014.

  
Yahaira M. Valentín Andrades  
Directora

/sp



Apartado 945 ó 306 • Mayagüez, Puerto Rico 00681  
Teléfono: (787) 833-0795 • Fax: (787) 831-4926

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

20<sup>th</sup>  
A de mayo de 2014

### INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE LA

## R. C. de la C. 500

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2014 MAY 20 AM 8:54

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 500**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 500** (en adelante "**R. C. de la C. 500**"), , tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, la cantidad de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres dólares y treinta y cuatro centavos (\$669,783.34) provenientes de los balances disponibles de: R.C. Núm. 846-2003 en los Incisos 1 al 5 del Apartado U por veinticuatro mil dieciséis dólares (\$24,016.00); R.C. Núm. 289-1997 en el Inciso a del Apartado 5 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 346-1998 en el Inciso a del Apartado 2 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 533-1999 en el Inciso 1 del Apartado S de la Sección 2 por treinta y cinco dólares (\$35.00); R.C. Núm. 558-1999 en el Inciso 1 de la Sección 1 por ciento dieciocho dólares y veintiocho centavos (\$118.28); R.C. Núm. 1602-2004 en el Inciso 1 de la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 1041-2004 en la Sección 1 por ciento cuarenta y tres dólares (\$143.00); R.C. Núm. 912-2002 en la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 913-2002 Sección 1 por dos mil dólares (\$2,000.00); R.C. Núm. 1040-2004 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 1334-2002 en la Sección 1 por cuatrocientos noventa y un dólares y setenta y cinco centavos (\$491.75); R.C. Núm. 229-2004 en la Sección 1 por

seiscientos dieciocho dólares (\$618.00); R.C. Núm. 844-2003 en la Sección 1 por veinticinco mil dólares (\$25,000.00); R.C. Núm. 323-2004 en la Sección 1 por cincuenta mil dólares (\$250,000.00); R.C. Núm. 240-2004 en la Sección 1 por veinticuatro mil ochocientos catorce dólares (\$24,814.00); R.C. Núm. 1304-2004 de la Sección 2 por setenta y ocho mil ochocientos dólares (\$78,800.00); R.C. Núm. 115-2006 en Inciso 2 de la Sección 1 por cuarenta y un dólares y trece centavos (\$41.13); R.C. Núm. 1537-2004 en la Sección 1 por treinta mil ochocientos veintiséis dólares (\$30,826.00); R.C. Núm. 1772-2004 en los Incisos a y c del Apartado 2 de la Sección 1 por treinta y nueve mil setecientos veinticinco mil dólares y veinticuatro centavos (\$39,725.24); R.C. Núm. 1734-2004 en el Inciso a del Apartado 1 de la Sección 1 por cincuenta y ocho mil ciento diez dólares y noventa y cuatro centavos (\$58,110.94); R.C. Núm. 2129-2004 en el Inciso b de la Sección 1 por siete mil dólares (\$7,000.00); R.C. Núm. 112-2009 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doce mil dólares (\$12,000.00); R.C. Núm. 23-2007 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por cinco mil setecientos cincuenta dólares (\$5,750.00); R.C. Núm. 24-2007 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doscientos noventa y cuatro dólares (\$294.00), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas 289-1997, 346-1998, 533-1999, 558-1999, 912-2002, 913-2002, 1332-2002, 844-2003, 846-2003, 229-2004, 240-2004, 323-2004, 1040-2004, 1041-2004, 1602-2004, 1304-2004, 1537-2004, 1772-2004, 1734-2004, 2129-2004, 115-2006, 23-2007, 24-2007 y 112-2009 otorgaron fondos al Municipio de Mayagüez para llevar a cabo diversas obras y mejoras dentro del Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las citadas Resoluciones Conjuntas, y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas para ser utilizados en obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; así como para ser transferidos a CROEM para llevar a cabo diversas mejoras.

Mediante comunicación con fecha del 13 de febrero de 2014, la Sra. Yahaira M. Valentín Landrades, Directora de Finanzas del Municipio de Mayagüez, certificó el balance de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas mencionadas. En total, este balance asciende a seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$669,783.34).

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

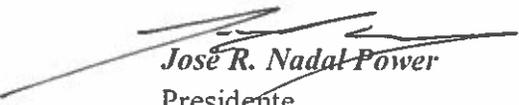
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 500**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



*José R. Nadal Power*

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(24 DE MARZO DE 2014)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 500**

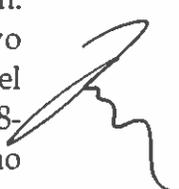
28 DE FEBRERO DE 2014

Presentado por el representante *De Jesús Rodríguez*  
Suscrito por el representante *Muñoz Suárez*

Referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, la cantidad de seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres dólares y treinta y cuatro centavos (\$669,783.34) provenientes de los balances disponibles de: R.C. Núm. 846-2003 en los Incisos 1 al 5 del Apartado U por veinticuatro mil dieciséis dólares (\$24,016.00); R.C. Núm. 289-1997 en el Inciso a del Apartado 5 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 346-1998 en el Inciso a del Apartado 2 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 533-1999 en el Inciso 1 del Apartado S de la Sección 2 por treinta y cinco dólares (\$35.00); R.C. Núm. 558-1999 en el Inciso 1 de la Sección 1 por ciento dieciocho dólares y veintiocho centavos (\$118.28); R.C. Núm. 1602-2004 en el Inciso 1 de la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 1041-2004 en la Sección 1 por ciento cuarenta y tres dólares (\$143.00); R.C. Núm. 912-2002 en la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 913-2002 Sección 1 por dos mil dólares (\$2,000.00); R.C. Núm. 1040-2004 en la Sección 1 por veinte mil dólares (\$20,000.00); R.C. Núm. 1334-2002 en la Sección 1 por cuatrocientos noventa y un dólares y setenta y cinco centavos (\$491.75); R.C. Núm. 229-2004 en la Sección 1 por seiscientos dieciocho dólares (\$618.00); R.C. Núm. 844-2003 en la Sección 1 por veinticinco mil dólares (\$25,000.00); R.C. Núm. 323-2004 en la Sección 1 por



doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00); R.C. Núm. 240-2004 en la Sección 1 por veinticuatro mil ochocientos catorce dólares (\$24,814.00); R.C. Núm. 1304-2004 de la Sección 2 por setenta y ocho mil ochocientos dólares (\$78,800.00); R.C. Núm. 115-2006 en Inciso 2 de la Sección 1 por cuarenta y un dólares y trece centavos (\$41.13); R.C. Núm. 1537-2004 en la Sección 1 por treinta mil ochocientos veintiséis dólares (\$30,826.00); R.C. Núm. 1772-2004 en los Incisos a y c del Apartado 2 de la Sección 1 por treinta y nueve mil setecientos veinticinco mil dólares y veinticuatro centavos (\$39,725.24); R.C. Núm. 1734-2004 en el Inciso a del Apartado 1 de la Sección 1 por cincuenta y ocho mil ciento diez dólares y noventa y cuatro centavos (\$58,110.94); R.C. Núm. 2129-2004 en el Inciso b de la Sección 1 por siete mil dólares (\$7,000.00); R.C. Núm. 112-2009 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doce mil dólares (\$12,000.00); R.C. Núm. 23-2007 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por cinco mil setecientos cincuenta dólares (\$5,750.00); R.C. Núm. 24-2007 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doscientos noventa y cuatro dólares (\$294.00), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez, la cantidad de  
 2   seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres dólares y treinta y cuatro  
 3   centavos (\$669,783.34) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 846-2003  
 4   en los Incisos 1 al 5 del Apartado U por veinticuatro mil dieciséis dólares (\$24,016.00);  
 5   R.C. Núm. 289-1997 en el Inciso a del Apartado 5 del Acápite del Distrito  
 6   Representativo Núm. 18 por cinco mil dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 346-1998 en el  
 7   Inciso a del Apartado 2 del Acápite del Distrito Representativo Núm. 18 por cinco mil  
 8   dólares (\$5,000.00); R.C. Núm. 533-1999 en el Inciso 1 del Apartado S de la Sección 2  
 9   por treinta y cinco dólares (\$35.00); R.C. Núm. 558-1999 en el Inciso 1 de la Sección 1 por  
 10   ciento dieciocho dólares y veintiocho centavos (\$118.28); R.C. Núm. 1602-2004 en el  
 11   Inciso 1 de la Sección 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 1041-2004 en la

1 Sección 1 por ciento cuarenta y tres dólares (\$143.00); R.C. Núm. 912-2002 en la Sección  
2 1 por cuarenta mil dólares (\$40,000.00); R.C. Núm. 913-2002 Sección 1 por dos mil  
3 dólares (\$2,000.00); R.C. Núm. 1040-2004 en la Sección 1 por veinte mil dólares  
4 (\$20,000.00); R.C. Núm. 1334-2002 en la Sección 1 por cuatrocientos noventa y un  
5 dólares y setenta y cinco centavos (\$491.75); R.C. Núm. 229-2004 en la Sección 1 por  
6 seiscientos dieciocho dólares (\$618.00); R.C. Núm. 844-2003 en la Sección 1 por  
7 veinticinco mil dólares (\$25,000.00); R.C. Núm. 323-2004 en la Sección 1 por doscientos  
8 cincuenta mil dólares (\$250,000.00); R.C. Núm. 240-2004 en la Sección 1 por veinticuatro  
9 mil ochocientos catorce dólares (\$24,814.00); R.C. Núm. 1304-2004 de la Sección 2 por  
10 setenta y ocho mil ochocientos dólares (\$78,800.00); R.C. Núm. 115-2006 en Inciso 2 de la  
11 Sección 1 por cuarenta y un dólares y trece centavos (\$41.13); R.C. Núm. 1537-2004 en la  
12 Sección 1 por treinta mil ochocientos veintiséis dólares (\$30,826.00); R.C. Núm. 1772-  
13 2004 en los Incisos a y c del Apartado 2 de la Sección 1 por treinta y nueve mil  
14 setecientos veinticinco mil dólares y veinticuatro centavos (\$39,725.24); R.C. Núm. 1734-  
15 2004 en el Inciso a del Apartado 1 de la Sección 1 por cincuenta y ocho mil ciento diez  
16 dólares y noventa y cuatro centavos (\$58,110.94); R.C. Núm. 2129-2004 en el Inciso b de  
17 la Sección 1 por siete mil dólares (\$7,000.00); R.C. Núm. 112-2009 en el Inciso 2 del  
18 Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por doce mil dólares  
19 (\$12,000.00); R.C. Núm. 23-2007 en el Inciso 2 del Apartado A del Acápite del Distrito  
20 Representativo Núm. 19 por cinco mil setecientos cincuenta dólares (\$5,750.00); R.C.  
21 Núm. 24-2007 en el Inciso 1 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo

1 Núm. 19 por doscientos noventa y cuatro dólares (\$294.00), para ser distribuidos según  
 2 se detalla:

3 **Distrito Representativo Núm. 19**

4 **A. Municipio de Mayagüez**

5	1. Para obras y mejoras permanentes en el	
6	Municipio de Mayagüez, incluyendo la	
7	remodelación de edificios municipales, su	
8	infraestructura, utilidades, sistema de servicios	
9	y disposición de aguas, de energía eléctrica y	
10	sistemas de comunicación.	\$519,783.34
11	2. Para ser transferidos a CROEM para la	
12	instalación de sistema de acondicionador de	
13	aire de la cafetería-comedor; para mejoras a la	
14	biblioteca; y otras mejoras.	\$150,000.00
15	<b>Total</b>	<b>\$669,783.34</b>

16 Sección 2.-Se faculta al Municipio de Mayagüez a contratar con los gobiernos  
 17 municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o   
 18 corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo  
 19 de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

20 Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
 21 pareados con fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

1            Sección 4.-~~Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán~~  
2 ~~cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.~~

3            Sección 5.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta comenzarán a regir  
4 inmediatamente después de su aprobación.



## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ

Oficina de Finanzas

Oficina del Director

CERTIFICACIÓN

COMISION DE LICENCIADA  
CONTABILIDAD

2014 MAR 1 AM 9:16



Yo, Yahaira M. Valentín Andrades, Directora de Finanzas del Gobierno Municipal de Mayagüez, por la presente CERTIFICO:

Que el Municipio de Mayagüez posee los siguientes balances en las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

Núm. Resolución	Fecha Resolución	Concepto	Balance
RC 846 846-03-021	12 agosto 2003	Compra e Instalación Pizarra PQ Hermes	\$6,000.00
RC 846 846-03-022		Compra e Instalación Pizarra PQ Quebrada Grande	\$6,000.00
RC 846 846-03-023		Compra e Instalación Pizarra PQ Rio Hondo	\$6,000.00
RC 846 846-03-024		Compra e Instalación Pizarra PQ Villa Sultanita	\$6,000.00
RC 846 846-03-026		Construcción pista trotar Villas del Oeste	\$16.00
		<b>SUBTOTAL RC 846</b>	<b>\$24,016.00</b>
RC 289 289-97-001	10 agosto 1997	Reparación Camino Cuerpo de Voluntarios Recinto El Quemado	\$5,000.00
		<b>SUBTOTAL RC 289</b>	<b>\$5,000.00</b>
RC 346 346-98-001	8 agosto 1998	Asfaltar Muelle área del Ferry	\$5,000.00
		<b>SUBTOTAL RC 346</b>	<b>\$5,000.00</b>
RC 533 533-99-001	18 agosto 1999	Mejoras Infraestructura Comunidad Santa Rosa Lima	\$35.00
		<b>SUBTOTAL RC 533</b>	<b>\$35.00</b>
RC 558 558-99-001	21 agosto 1999	Infraestructura Comunidad Santa Rosa Lima	\$118.28
		<b>SUBTOTAL RC 558</b>	<b>\$118.28</b>
RC 1602 1602-04-001	9 sept. 2004	Instalación 650 metro lineales de Tubería desde camino El Guayo a través de sector Villa Acevedo hasta camino Los Ortiz	\$40,000.00
		<b>SUBTOTAL RC 1602</b>	<b>\$40,000.00</b>



Apartado 945 ó 306 • Mayagüez, Puerto Rico 00681

Teléfono: (787) 833-0705 • Fax: (787) 831-4926

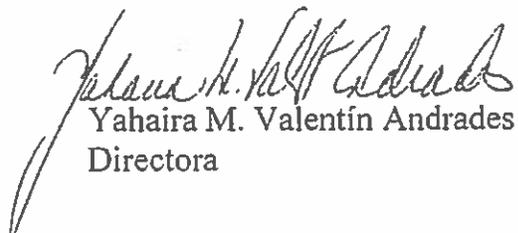
Certificación Resoluciones Conjuntas  
Página 2

Núm. Resolución	Fecha Resolución	Concepto	Balance
RC 1041 1041-04-001	29 julio 2004	Limpieza y Canalización Rio Yagüez	\$143.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 1041</i></b>	<b><i>\$143.00</i></b>
RC 912 912-02-001	28 sept. 2002	Construcción Cancha Baloncesto Instalación del Albergue y Secretaria de Deportes	\$40,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 912</i></b>	<b><i>\$40,000.00</i></b>
RC 913 913-02-001	28 sept. 2002	Construcción Techo a Instalación Recreativas Comunidad Felices Díaz	\$2,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 913</i></b>	<b><i>\$2,000.00</i></b>
RC 1040 1040-04-001	29 julio 2004	Limpieza y/o canalización Rio Yagüez	\$20,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 1040</i></b>	<b><i>\$20,000.00</i></b>
RC 1334 1334-03-001	28 diciembre 2002	Estudio Viabilidad Desarrollo Portuario y Turístico	\$491.75
		<b><i>SUBTOTAL RC 1334</i></b>	<b><i>\$491.75</i></b>
RC 229 229-04-001	8 enero 2004	Ampliar Facilidades Recreativas Barrio Quebrada Grande	\$618.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 229</i></b>	<b><i>\$618.00</i></b>
RC 844 844-03-001	12 agosto 2003	Construcción de Gaviones Quebrada Maga Barrio Rio Hondo	\$25,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 844</i></b>	<b><i>\$25,000.00</i></b>
RC 323 323-04-001	13 enero 2004	Adquisición casa Defillo	\$250,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 323</i></b>	<b><i>\$250,000.00</i></b>
RC 240 240-04-001	8 enero 2004	Adquisición de terrenos barrio Colombia	\$24,814.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 240</i></b>	<b><i>\$24,814.00</i></b>
RC 1304 1304-04-001	26 agosto 2004	Adquisición y Rehabilitación propiedad colindante Casa Defillo	\$78,800.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 1304</i></b>	<b><i>\$78,800.00</i></b>
RC 115 115-06-002	1 mayo 2006	Pavimentación, Asfalto Camino Los Pinos Barrio Limón	\$41.13
		<b><i>SUBTOTAL RC 115</i></b>	<b><i>\$41.13</i></b>
RC 1537 1537 -04-001	7 sept. 2004	Mejoras Sistema Acueducto Comunidad Castillo Cambio Tubería de 2" por 4"	\$30,826.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 1537</i></b>	<b><i>\$30,826.00</i></b>
RC 1772 1772-04-001	18 sept. 2004	Construcción Parque de Bombas, y Centro Servicios Múltiples El Mani	\$35,600.01
RC 1772 1772-04-003		Oficina de manejo de Emergencias para Limpieza Cuerpos de Agua	\$4,125.23
		<b><i>SUBTOTAL RC 1772</i></b>	<b><i>\$39,725.24</i></b>

**Certificación Resoluciones Conjuntas**  
**Página 3**

Núm. Resolución	Fecha Resolución	Concepto	Balance
RC 1734 1734-04-001	16 sept. 2004	Remodelación 2nda Planta Asilo Municipal	\$58,110.94
		<b><i>SUBTOTAL RC 1734</i></b>	<b>\$58,110.94</b>
RC 2129 2129-04-002	30 sept. 2004	Construcción Escuela para Deportes	\$7,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 2129</i></b>	<b>\$7,000.00</b>
RC 112 112-09-002	5 agosto 2009	Diseño y Construcción Portal entrada Comunidad Las Carmelitas	\$12,000.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 112</i></b>	<b>\$12,000.00</b>
RC 23 23-07-002	23 febrero 2007	Pavimentación de 110 Metros Carr. 106 Km 1.6	\$5,750.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 23</i></b>	<b>\$5,750.00</b>
RC 24 24-06/07-004	23 febrero 2007	A.A.A. para la instalación 500 metros de Tubería	\$294.00
		<b><i>SUBTOTAL RC 24</i></b>	<b>\$294.00</b>
		<b><i>TOTAL BALANCE</i></b>	<b>\$669,783.34</b>

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y expido la presente CERTIFICACIÓN, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy jueves, 13 de febrero de 2014.

  
 Yahaira M. Valentín Andrades  
 Directora

